

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL**

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (23)

REF: Ordinario Laboral

RAD: 68-679-3105-001-2019-00246-01

Grado Jurisdiccional de Consulta

En el proceso de la referencia propuesto por Adolfo Niño Quintero en contra de María Carlina González Puerto, llevado a Sala de Discusión, se advierte que el suscrito Magistrado debe declararse impedido para conformar la Sala que resolverá el grado jurisdiccional de Consulta contra la sentencia del 22 de junio de 2022.

Se advierte que, la demandada María Carlina González Puerto, es propietaria colíndate de un predio rural de municipio de Pinchote de propiedad en común y proindiviso del suscrito, lo que genera ser acreedor o deudor recíproco de la demandada por la medianía de las parcelas y, en consecuencia, estar incurso en causal de impedimento contemplada en el numeral 10 del artículo 141 del CGP.

En consideración de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Declararse impedido el suscrito Magistrado para integrar la Sala que resolverá el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia del 22 de junio de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Remítase el expediente al Despacho del Doctor LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS, para lo procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO